



Acuerdo, del día 13 de septiembre de 2022, del Tribunal Calificador para la provisión de un puesto de personal laboral fijo de técnico/a de urbanismo en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, por el que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS			
Apellidos	Nombre	Estado	Motivo exclusión (*)
Cimadevila Mosquera	Marta	Admitida	
García Matilla	Iván	Excluido	(2) y (3).
López Alonso	Manuel	Excluido	(3).
Magdalena Nogueira	Jose	Admitida	
Miranda Dopico	Begoña	Excluida	(3).
Mouriño Pérez	Rosa	Admitida	
Núñez Méndez	Arturo Rafael	Excluido	(3) y (4).
Pino Collazo	Rodrigo	Admitido	
Romero Uriz	Adrián	Admitido	

(\*) Descripción de los motivos de exclusión:

- (1) No se presenta la solicitud y documentación por medios electrónicos.
- (2) No incluye declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado.
- (3) No aporta copia auténtica del título oficial legalmente expedido, o certificación académica que acredite haber realizado y finalizados los estudios completos y necesarios y que se efectuó el depósito para la expedición del título.
- (4) No se aporta la titulación exigida.





Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Vigo, en la fecha que consta en la firma digital.

La Presidenta del Tribunal,  
Julia Pérez de Llano

